

Este poder se hace en Madrid, el día 19 de Febrero de 2014.

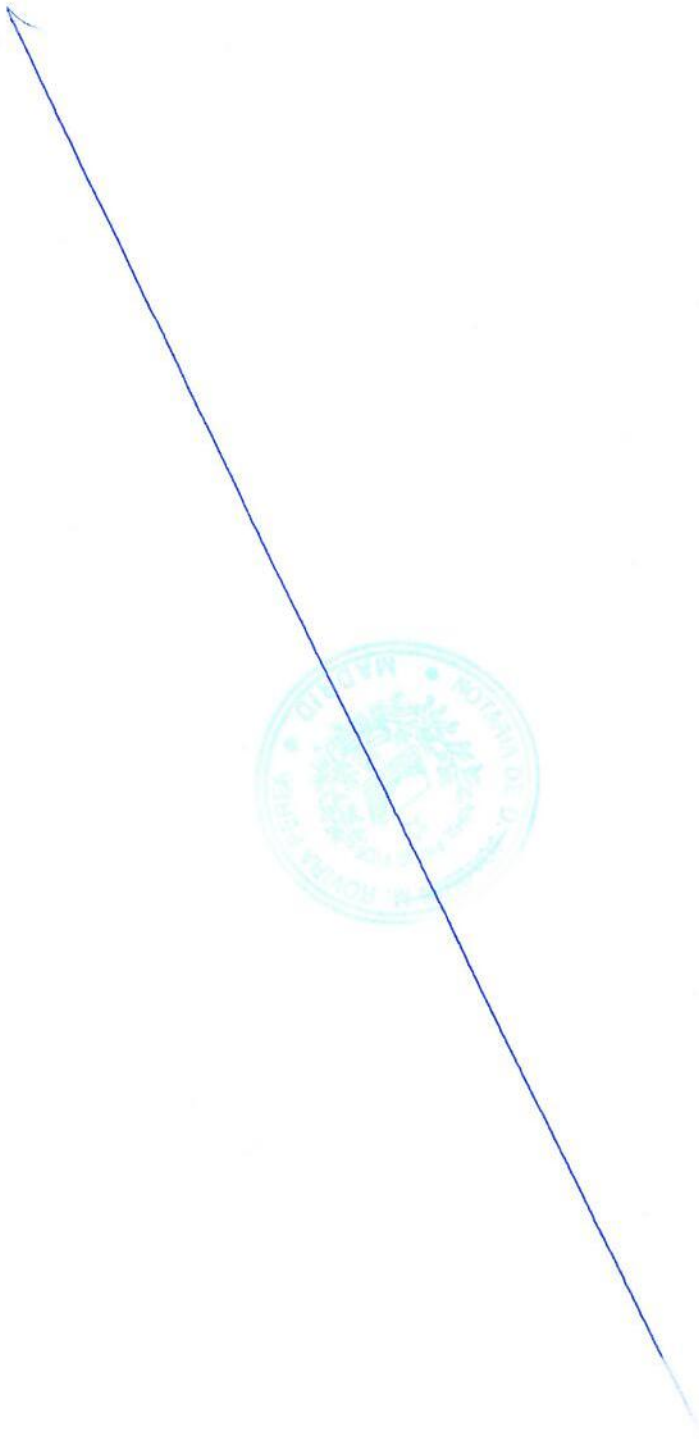
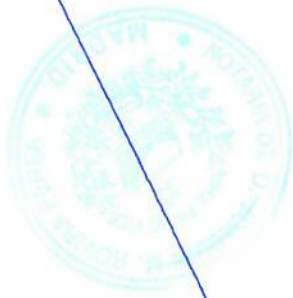
POR: ALBACORA S.A., una empresa debidamente organizada bajo las leyes de ESPAÑA, con domicilio social en Cádiz, Recinto Interior Zona Franca, Edificio Melkart, planta 1ª, oficina 1-2,

PRESENTA TESTIMONIO DE LO SIGUIENTE:

Considerando que, de acuerdo a las enmiendas al artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de dicha Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República del Ecuador a un apoderado o representante referido en el inciso primero de dicho artículo 6, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

Considerando que, la compañía española ALBACORA S.A. es accionista de la empresa ecuatoriana llamada ECUANÁUTICA, S.A. y cumpliendo con lo establecido en el cuarto inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, ALBACORA S.A. nombra a JOSÉ REMIGIO CISNEROS PAZMIÑO, con cédula de ciudadanía No. 1711047108, de nacionalidad ECUATORIANA como su representante o apoderado para actuar en nombre de ALBACORA S.A. en la República del Ecuador, para adoptar las siguientes medidas, y ejercer las siguientes acciones, como se indica en este poder limitado:

1. Para contestar demandas y reclamaciones presentadas en contra de ALBACORA S.A., y para cumplir con sus deberes y obligaciones generales, como se indica en el artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador.
2. El representante o apoderado de la compañía española ALBACORA S.A. por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera y no responderá con su patrimonio frente a terceros.



La Compañía se reserva el derecho de revocar este poder legal en cualquier momento a la sola discreción de la Compañía.

EN FE DE LO CUAL, la compañía ha causado este Poder para ser ejecutado como un día de la escritura y el año antes indicado.

Por ALBACORA, S.A.



Fdo: Ignacio Sáez de Ibarra Trueba
Consejero Delegado

TESTIMONIO.- Yo, JOAQUÍN M. ROVIRA PEREA, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, DOY FE: Que legitimo la firma de Don Ignacio Sáez de Ibarra Trueba, Consejero Delegado de la Sociedad "ALBACORA, S.A.", con C.I.F. número A-11902269, domiciliada en Cádiz, Recinto Interior de Zona Franca, Edificio "Melkart", planta 1ª, oficinas 1 y 2 e inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, al tomo 353, folio 166, hoja número CA-2370, inscripción 16ª, quien fue nombrado para dicho cargo, previa designación como Consejero, por plazo de cuatro años y aceptó, por acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas, en fecha 14 de Junio de 2012, que motivó la inscripción 74ª en la citada hoja social; habiendo sido nombrado Consejero Delegado Solidario y aceptó, por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, en fecha 15 de Junio de 2012, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Getxo, Don Enrique María Ruiz Santaflorentina, el día 10 de Julio de 2012, número 909 de su protocolo, que motivó la inscripción 76ª de la indicada hoja social, en la que se delegaron en dicho Consejero de forma solidaria, todas las facultades legal y estatutariamente delegables, de cuya identidad me he asegurado, tras manifestar, según interviene, que conoce y consiente el contenido del documento exhibido, todo ello según resulta del acta autorizada por mí, el día 19 de Febrero de 2014, número 175 de protocolo. Madrid, a diecinueve de Febrero de dos mil catorce.-



NIHIL PRIUS FIDE
A09172



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Joaquín M. Reviriego Pareda
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 20 FEB. 2014
at / à the / le

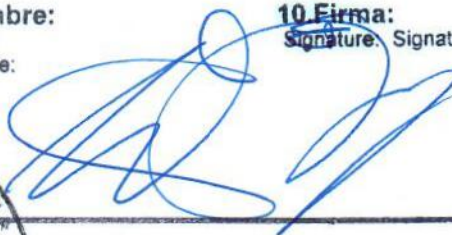
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

012877

8. bajo el número
Nº / sous n°

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature. Signature:



Doña Mª Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano